

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

Contrato Numero: IVEC/DJ/CAB/0161/2024.

Descripción: Adquisición de una unidad vehicular para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Cultura.

Subtotal: \$400,172.41 (Cuatrocientos mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.).

I.V.A.: \$64,027.59 (Sesenta y cuatro mil veintisiete pesos 59/100 M.N.).

Total: \$464,200.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Fecha del Contrato: 05 de abril de 2024.

Vigencia: Del 05 abril al 30 de abril de 2024.

El Proveedor: GOMSA Automotriz Veracruz, S.A. de C.V., representado por Mauricio Lozano Galván, en su carácter de Apoderado General.

Domicilio: Avenida Juan Pablo II número 1630, entre la Avenida Urano y la Calzada Lázaro Cárdenas, Colonia Virginia, Código Postal 94294, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Teléfono: 229 130 2799

R.F.C.: GAV970611436.

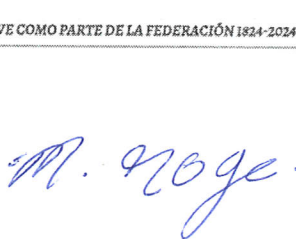
Correo Electrónico: mauricio.lozano@gruver.mx y diana.perez@gruver.mx

Contrato de Adquisición de Bienes que celebran, por una parte, la **Secretaría de Cultura**, representada en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Jefa de la Unidad Administrativa y Apoderada General, asistida por **Oscar Viveros Avila**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **GOMSA Automotriz Veracruz, S.A. de C.V.**, representado por **Mauricio Lozano Galván**, en su carácter de Apoderado General, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes:

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA

ANTECEDENTES

a). – Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante núm. ext. 020, el Decreto número 721 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, creándose la Secretaría de Cultura.

b). - Atento a lo anterior, por disposición de los Transitorios Primero, Sexto y Octavo del citado Decreto, disponen respectivamente a la letra que, “El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, así mismo “El Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura registrá a la Secretaría de Cultura, en tanto no se publique su respectivo reglamento” y “A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Veracruzano de la Cultura se transferirán a la Secretaría de Cultura”.

c). - El 25 de marzo de 2024, mediante oficios números SECVER/UA/222/2024 al SECVER/UA/222-3/2024, se invitó a la Licitación Simplificada número LS-211110180010-005/2024 a los proveedores: Grupo BANZAI Veracruz, S.A. de C.V., Samurai Motors Xalapa, S. de R.L. de C.V., GOMSA Automotriz Veracruz, S.A. de C.V. y SHINYU Automotriz, S.A. de C.V., y a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos y a la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), a participar en el concurso por Licitación para la Adquisición de una unidad vehicular para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Cultura, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico.

d). – Analizadas las propuestas técnicas y económicas recibidas, se advierte que solo una de las propuestas recibidas cumple cuantitativa y cualitativamente con las características requeridas en el Anexo Técnico de las bases de participación, por lo que, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con apoyo en la cláusula Décima Octava de las Bases de participación, se procedió a realizar una investigación de mercado para determinar la conveniencia de adjudicar al licitante que cumplió cuantitativa y cualitativamente con las bases de la Licitación en cita.

e). – Derivado de lo expuesto en el antecedente inmediato anterior, y una vez desahogado el procedimiento respectivo, se examinó el interés económico de la Secretaría de Cultura, por lo que, se realizó el estudio de mercado y el cuadro comparativo correspondientes, y de recibir la oferta económica más satisfactoria para el interés económico de la Secretaría de Cultura, se resolvió adjudicar mediante el fallo del 03 de abril de 2024, la partida única conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico a favor de persona moral denominada: GOMSA Automotriz Veracruz, S.A. de C.V, la cual se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **10700** vigente al 11 de marzo de 2025.

f). – El recurso estatal a ejercer proviene de la partida **541002**, y fue autorizado mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-1065/2024**, de fecha 14 de marzo de 2024, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211110180010000/000873CG/2024**, del 19 de marzo de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74

m. roge.

[Handwritten signature]



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



Página 2 de 9

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECLARACIONES:

I.- Declara “**LA SECRETARÍA**” a través de su representante que:

I.I. - Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante núm. ext. 020, el Decreto número 721 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, creándose la Secretaría de Cultura.

I.II. - Los Transitorios Primero, Sexto y Octavo del citado Decreto, disponen respectivamente a la letra que, “El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, así mismo “El Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura regirá a la Secretaría de Cultura, en tanto no se publique su respectivo reglamento” y “A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Veracruzano de la Cultura se transferirán a la Secretaría de Cultura”.

I.III. - Es la dependencia responsable de promover, impulsar y difundir la diversidad cultural de las regiones de la entidad; así como de la conservación, salvaguarda y el incremento del patrimonio cultural, histórico y artístico del Estado; y de la formación, el desarrollo artístico y cultural del Estado; e impulsar a las industrias culturales y creativas locales; de conformidad con el Decreto número 721 de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

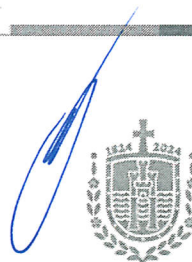
I.IV. - Con fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombró a Silvia Alejandre Prado, Secretaria de Cultura.

I.V. - El treinta de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaria de Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Jefa de la Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 11 y 12 fracciones X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo dispuesto en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la Dependencia que representa.

I.VI. - Que mediante escritura pública número sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis del veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaria número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de representación en materia laboral y para actos de administración con facultades en materia fiscal, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna.

I.VII. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Oscar Viveros Avila, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

m. noje.



I.VIII. - Señala como su domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en calle de Francisco Canal s/n, esq. Zaragoza, código postal 91700, Centro Histórico, Veracruz, Ver.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante que:

II.I.- Mediante Escritura Pública número 20,060, de fecha 06 de junio de 1997, basada ante la fe del titular de notaría número 28 de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, se constituye la Persona Moral denominada "GOMSA Automotriz Veracruz, S.A. de C.V.", cuyo objeto es la compra venta de automóviles, camionetas y camiones nuevos y usados.

II.II.-Bajo protesta de decir verdad, mediante Instrumento Público número 7,152, de fecha 26 de noviembre de 2018, basada ante la fe del titular de notaría número 41 de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente y Apoderado General de la moral GOMSA Automotriz Veracruz, S.A. de C.V., el C. Ramón Gómez Saduño, con facultades para otorgar poderes generales de conformidad con el inciso g) clausula Vigésima Novena del instrumento citado con antelación, nombra al C. Mauricio Lozano Galván, Apoderado General y para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado, y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

II.III. - La persona moral denominada "GOMSA Automotriz Veracruz, S.A. de C.V.", se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número **10700** con vigencia de 11 de marzo de 2024 a 11 de marzo de 2025 y registrados sus datos bancarios ante la tesorería de la SEFIPLAN, lo cual se acredita a través del acuse de recibido.

II.IV.- Señala como domicilio el ubicado en: Avenida Juan Pablo II número 1630, entre la Avenida Urano y la Calzada Lázaro Cárdenas, Colonia Virginia, Código Postal 94294, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.V. - Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: GAV970611436.

II.VI. - Será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

III.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de una unidad vehicular para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Cultura**, de conformidad con las especificaciones y características señaladas en el **Anexo Técnico**, que debidamente firmado por "LAS PARTES", pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico.

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74

m. rogc.

[Handwritten signature]



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



Página 4 de 9



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PROVEEDOR". - Se compromete y obliga "EL PROVEEDOR" a dotar de una unidad vehicular para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Cultura, enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo al **Anexo Técnico** (Especificaciones, Características del bien) del presente instrumento jurídico.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad y el buen funcionamiento de la unidad vehicular de acuerdo al **Anexo Técnico** (Especificaciones, Características del bien), contra defectos de fabricación, composición o vicio oculto por un plazo de tres años o 60,000 kilómetros a partir de la entrega de la misma a total conformidad de "LA SECRETARÍA". "EL PROVEEDOR" deberá supervisar que el bien realice las funciones de acuerdo al objeto del presente contrato, estando de acuerdo en que si "LA SECRETARÍA", reportara a través de la Unidad Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, alguna deficiencia en el bien adquirido, "EL PROVEEDOR" la corregirá y de ser necesario sustituirá el bien de manera inmediata a partir de que sea notificado por "LA SECRETARÍA" hasta la entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

Tercera. - Del Importe y los Comprobantes Fiscales. - "LA SECRETARÍA" pagará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a "EL PROVEEDOR" por el Adquisición de una unidad vehicular para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Cultura descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, la cantidad total de **\$464,200.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N)**, desglosados de la siguiente manera: **\$400,172.41 (Cuatrocientos mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$64,027.59 (Sesenta y cuatro mil veintisiete pesos 59/100 M.N.)**, por concepto del impuesto al valor agregado, de acuerdo al bien que bajo su estricta responsabilidad solicite la Unidad Administrativa y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que "EL PROVEEDOR", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mediante depósito electrónico por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL PROVEEDOR", describiendo el bien adquirido, y una vez que "EL PROVEEDOR", acredite y entregue el bien correspondiente, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Unidad Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico "EL PROVEEDOR", otorgará a "LA SECRETARÍA" **Fianza de Cumplimiento contra defectos y/o vicios ocultos**, por el importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, que estará vigente durante la vigencia del Contrato, y un año posterior a la entrega del bien adquirido, a la entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" (en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo que dispone la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, la cláusula Trigésima Tercera de las bases de la licitación simplificada, así como lo previsto por los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a

2024 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74

m. roge



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA

favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con "LA SECRETARÍA".

Quinta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES" convienen, en que el presente contrato, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será del 05 de abril al 30 de abril de 2024.

Sexta. - De la Rescisión. - "EL PROVEEDOR", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de adquisición de bienes, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA", debiendo en su caso "EL PROVEEDOR", reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona o no cumple con la entrega del bien o de los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "LA SECRETARÍA", o bien cuando se demuestre un atraso en la entrega del bien. Si se suspende injustificadamente la entrega o la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de "EL PROVEEDOR" no proporciona la debida información de la adquisición o de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito "EL PROVEEDOR".

En consecuencia "LA SECRETARÍA" estará en aptitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de adquisición de bienes, de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PROVEEDOR" señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II.- "EL PROVEEDOR" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;
- III.- "LA SECRETARÍA", a través de su dirección jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y
- IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que será responsable único del bien pactado, deslindando a "LA SECRETARÍA" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PROVEEDOR" excluye a "LA SECRETARÍA" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74

m. yoge.



“EL PROVEEDOR” pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Octava. - De los Trámites. - “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven del objeto consignado en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Novena.- De la terminación anticipada.- “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos “EL PROVEEDOR” reembolsará a “LA SECRETARÍA” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, “LA SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con tres días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros.

Décima. - De la Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública. “LA SECRETARÍA” informa a “EL PROVEEDOR” que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente contrato, “EL PROVEEDOR” otorga su consentimiento expreso a “LA SECRETARÍA”, para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Décima Primera. - De la Supervisión de la Adquisición del Bien “LA SECRETARÍA” tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si “EL PROVEEDOR”, cumple con el bien objeto de este contrato, el Anexo Técnico de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. “LA SECRETARÍA” designa a la Unidad Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Cultura, como lo responsables de verificar que el bien a adquirir cuenta con las características contenidas en el presente instrumento jurídico y el Anexo Técnico.

Décima Segunda. - De la Ampliación o Prórroga. - “LA SECRETARÍA” podrá pactar con “EL PROVEEDOR”, la ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre y cuando esta no represente más de veinte por ciento del monto total de la partida que se amplió y que “EL PROVEEDOR”, sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Décima Tercera. - De la Conciliación. - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, "LAS PARTES" convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales. - Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con el objeto del presente contrato, "LA SECRETARÍA", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

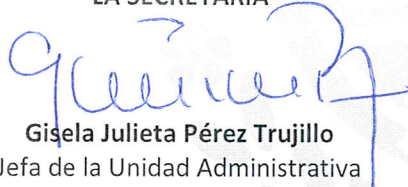
Así mismo, "LA SECRETARÍA" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados a la Dependencia.

Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia. - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. - Las partes manifiestan que, en la celebración del presente contrato de adquisición de bienes, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.


Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la llave, el 05 de abril del 2024.

"LA SECRETARÍA"




Gisela Julieta Pérez Trujillo
Jefa de la Unidad Administrativa
y Apoderada General.

"EL PROVEEDOR"



Mauricio Lozano Galván
Apoderado General de
GOMSA Automotriz Veracruz, S.A. de C.V.

Asistida por:



Oscar Niveros Avila
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

GSC/igaa

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Anexo técnico

UNIDAD VEHICULAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA				
Partida	Tipo de vehículo	Marca, modelo y versión	Características	Cantidad
1	SUV	CAPTIVA PAQ A LT 2024	<ul style="list-style-type: none"> - Dos filas de asientos (5 pasajeros) - Motor 1.5L turbo - 4 cilindros - Potencia 144 hp - Torque de 184 lb-pie @ 1600 rpm - Transmisión automática - Dirección electroasistida - Rendimiento de combustible combinado 15.0 km/l - Faros de niebla delanteros y traseros - Rines de aluminio - Columna de dirección colapsable - 6 bolsas de aire: frontales, laterales y de cortina - Sistema de frenos ABS y EBD - Aire acondicionado electronic - Control de velocidad crucero - Sensores de proximidad - Cámara de reversa - Cristales delanteros y traseros eléctricos - Nivelador de altura de faros frontales - Entrada sin llave en puertas y cajuela - Asistencia por abandono de carril - Control de estabilidad - Cinturones de seguridad de 3 posiciones - Alarma antirrobo 	1

m. roge.



2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza
Centro Histórico | Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931 29 81

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135
Centro Histórico | Xalapa, Ver.
Tel. (228) 817 63 74




VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Secretaría de Cultura

